

criminales, no puede subsistir, aunque se quiera, cuando nos estrecha, cuando nos empuja, cuando llegan hasta el centro de la república las oleadas de esa raza emprendedora que se desborda por el Norte.

¿Puede tolerar la civilización, la humanidad y el interés material, ese contraste de dos pueblos: el uno hundido en la degradación, en la ignorancia y en la miseria, y el otro poderoso y floreciente por el trabajo, las luces y todos los goces sociales? Puede ser así posible el paralelo y la lucha con ventajas para México? De esto se deduce que esta sociedad necesita reformar sus elementos de vida reflexiva; pero prontamente, con meditación, con violencia y energía; y esto no es la exaltación de las ideas sino la evidencia del peligro: peligro tanto más terrible, cuanto que ni los honores de un aniquilamiento heroico podremos reclamar, porque hemos segregado nuestros intereses del interés del mundo culto, y el día aciago y funesto que, no permita Dios que alumbre para nuestra ruina, ese día se marcará como un día de victoria para los intereses de la humanidad entera.

Yo sé lo que cuesta á mi corazón trazar las anteriores líneas; á mi corazón todo mexicano; pero me impone la verdad que las consigne, porque si no, haría traición á mis dolorosas convicciones.

En vista de tales antecedentes, se duda de las reformas lentas y parciales; se palpa su ineficacia; se considera como la rica púrpura surcida en el sayal grosero de que habla Horacio.

¿Cuál es, pues, el partido en que me alisto, preguntará el lector? Respondo francamente que en este último, en el de los reformistas radicales; no obstante que palpo sus inconvenientes, sus contrariedades de todo género, esencialmente las nacidas del corto número de viles criminales que hoy arrebatan sus arreos á la

virtud, á la religión y al patriotismo, para defender sus intereses privados y darse el aspecto de protectores, cuando son los aborrecibles verdugos de nuestro pueblo.

Pero como deseo sinceramente el bien, voy á ocuparme en seguida de las reformas *que por ahora* podrían adoptarse para la mejora de las aduanas, con relación á la parte administrativa y á la importación, reservando el último capítulo para las reformas radicales, según las concibe mi pobre entendimiento.

Algunos de mis más respetables amigos, me han hecho el reproche de presentar como plan de reformas una disyuntiva: decían que era más franco y argüía una convicción más profunda, decidirse por un extremo; pero yo no lo hice, por dos razones. En primer lugar, porque como espuse en la introducción, estas reformas cuando se hacen en el orden constitucional, de acuerdo con un cuerpo deliberante, son siempre paulatinas, y sería una presunción necia abandonar el camino trazado ya, por el anhelo de presentar aislado el fruto de mi estudio, con cierto sello pedantesco de originalidad. En segundo lugar, porque como dije también en la introducción, quiero aprovechar el tiempo con la esperanza de que en algo se considere mi escrito en la discusión de los negocios que son actualmente las cuestiones del día.

En el último capítulo de mi obra, dividiré la cuestión de aduanas de la manera siguiente: — Reformas accidentales. — Parte administrativa. — Relaciones de la aduana con el comercio extranjero y las Reformas radicales. — Abrazando en su conjunto las cuestiones de aduanas en todas sus relaciones según mi parecer. Desentendiéndome por el pronto de las cuestiones de crédito público, y de las relativas al sistema tributario en general, porque corresponden á la segunda parte de esta obra, y lo haré cuando

presente en su conjunto las bases en que deben estribar el plan de hacienda, que en mi juicio conviene que adopte la república mexicana.

Una última advertencia: poco, muy poco de lo que voy á decir es original, lo mas es copiado de los buenos autores ingleses, franceses y españoles, ó aprendido en consultas con personas inteligentes en estas materias: yo no solicito patente de invencion, lo que quiero es poner al alcance de todos ciertas verdades que hoy circulan entre determinado número de personas ilustradas.

REFORMAS ACCIDENTALES.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Una vez instituida la junta de crédito público que creó la ley de 30 de Noviembre del año de 1850, con las atribuciones que constan en las págs. 201 y 2 de esta obra, á lo menos por el pronto debe suplir la falta que se nota de un cuerpo consultivo para los negocios de hacienda, y deje suplir porque es imposible que esta junta de nueva creacion posea los datos, los conocimientos tradicionales que es forzoso que ecsistan en juntas, como la de la Real Hacienda en México, ó como los consejos en otros países.

En mi juicio, el Ministerio debería escitarla para que le propusiese lo conveniente, ya en punto á reformas que son de su resorte, ya para iniciar las innovaciones á las Cámaras si así lo consideraba conveniente.

La nueva oficina de crédito público, es hoy una entidad interpuesta entre el gobierno y los acreedores, que la esperiencia ha de demostrar que no llena su objeto, ni para con el uno, ni para con los otros.

En su creacion dominó el pensamiento de afianzar el arreglo

de crédito público, de que fuera un fiscal y un interventor ese cuerpo de los trabajos ministeriales; pero pulsándose en la discusion los inconvenientes de una junta que bilocaba el ejercicio del poder ejecutivo y que entorpecía y embarazaba su accion, se le sujetó al gobierno, y así desnaturalizado el pensamiento se ha puesto en práctica.

Digo que no puede servir para los intereses de los acreedores, porque la sujecion al gobierno les quita aun la facultad que tenia la direccion general de rentas de hacer observaciones á las órdenes del ministerio contrarias á las leyes, y es embarazosa siempre para el gobierno, porque no tiene á sus órdenes dependientes suyos, sino gefes nombrados por el senado ó por los acreedores; y sobre estos, por mas que se diga, no puede ejercer el gobierno una plena autoridad, siendo por otra parte responsable de las disposiciones que tomare la junta, porque son providencias del resorte de su ministerio, y porque esos anómales coolaboradores no tienen pena hasta ahora por la ley si abusan de sus facultades directivas.

Omito formar mi paralelo entre la estinguida direccion de rentas y la nueva junta, así como analizar y poner de manifiesto los inconvenientes de un cuerpo deliberante al frente de una oficina del ministerio.

Como acabo de esponer, constituida esta junta debe respetarse su ecsistencia y utilizarla para el servicio público.

Así es que yo dividiria sus secciones de modo que llenara sus objetos respecto á las aduanas en lo relativo á la administracion, á aranceles, á contabilidad y á la parte contencioso-administrativa, poniendo á su disposicion todos los datos que fueran conducentes al desempeño de estas importantes funciones.

Con la competente dotacion de manos útiles, con las facultades

des que hoy tiene la junta y con las personas distinguidas é inteligentes que afortunadamente la componen, podria adoptarse un plan seguro de reformas con las mejores garantías de buen éxito.

Veriamos tal vez consultas concienzudas sobre la reduccion del número de aduanas marítimas, dejando por ejemplo solo para el comercio de altura Acapulco, San Blas y Guaymas en el Pacífico; y Veracruz y Tampico en el Atlántico; cerrando otros puertos al comercio de cabotage con economía del erario y como medidas contra el contrabando, distribuyendo las aduanas fronterizas para que sirvieran de contra-resguardo con la apreciacion cierta del terreno y de las necesidades de los pueblos.

A las colonias militares, pensamiento grandioso y bueno, pero en embrion aún, se aprovecharian para esas aduanas dándoseles una organizacion militar y *adecuada* á los contra-resguardos, como se hace actualmente en Francia y como propuso últimamente para España, uno de los mas distinguidos rentistas de aquella península: estas medidas, perfeccionadas por los reglamentos y la correspondencia fiscal y el establecimiento de consumo que en mi juicio deben depender de la junta, serian eficaces para minorar extraordinariamente el contrabando, aumentando las rentas de aduanas en un cincuenta por ciento de lo que hoy producen.

Las facultades concedidas á la junta en el párrafo 9.º del artículo 13, y las otorgadas al gobierno en el 14 sobre remocion de empleados, me parecen amplísimas (y tanto, que he manifestado mi opinion en este punto de acuerdo con lo prevenido en la ley de 17 de Febrero de 1837): con ellas solo se puede operar una regeneracion completa en la parte administrativa, y proveer esos destinos en lo futuro con empleados inteligentes y honrados.

Los empleos de administradores y vistas de aduanas, como observa muy juiciosamente D. Pedro Muchada, deben considerarse como empleos facultativos en la carrera de hacienda: es de esperarse que la junta, conociéndolo así, nombre personas con las cualidades debidas, ó convoque por medio de los periódicos á los pretendientes á los empleos que vacaren, para concederlos, considerando únicamente al verdadero mérito.

La atribucion VII del párrafo 13 la faculta para arreglar la contabilidad, y cumpliendo con esa atribucion, debe decidir la controversia entre los que proponen la partida doble y los partidarios del antiguo sistema, enlazando estas cuentas con las de revision y glosa para conservar la unidad en este punto importantísimo. Por último, en cuanto á administracion, puede la junta recopilar la legislacion vigente, y hacerla manuable en un volumen, para que los empleados la tengan á la vista constantemente y sin confusion.

He hecho tan rápido bosquejo en cuanto á las reformas administrativas, porque mi opinion es, que establecida la junta, de ella deben partir todas las iniciativas, para lo que no tenga facultades, y debe ejercer ella todas sus atribuciones sin trabas, y concurriendo el ministerio á remover los obstáculos que se le opongan, siempre que obre de acuerdo con las leyes.

RELACIONES DE LA ADUANA

CON EL COMERCIO ESTRANGERO.

En este particular, en mi opinion, de la mas alta importancia, ya se ha visto en el lugar respectivo el triste y despreciable estado en que nos encontramos; para que cambiara nuestra posicion, para que tuviéramos respetabilidad en el extranjero, y para que

de una manera efectiva gozásemos los bienes de la reciprocidad de comercio, seria necesario presentar á la nacion vigorosa y fuerte, proteger el comercio de importacion, y poner á éste y á la marina los elementos para su pronto y seguro desarrollo. Por ahora, dos medidas deben llamar preferentemente la atencion de nuestros gobiernos, y ámbas son de muy fácil resolucion. Un reglamento de cónsules, y la acta de navegacion.

En un reglamento de cónsules habia pensado ya el Sr. Lacunza pocos dias antes de su salida del ministerio, y deben ecsistir algunos antecedentes sobre estos trabajos en poder del Sr. D. Francisco Arrangoiz y D. Pablo Torrescano, que eran las personas designadas para emprenderlos.

En las páginas 89 y siguientes del Tratado consular de D. Buenaventura Vivó, cónsul de la república, están recopiladas las mejores doctrinas de los mas acreditados autores de derecho de gentes sobre este particular.

Mas detalladas y apropiables á nuestras circunstancias me parecen varias de las disposiciones contenidas en el tomo 2.º de la Legislacion Ultramarina de Zamora, págs. 433 á la 448: para mejor instruccion sobre esta materia, puede verse el Diccionario de comercio frances, tom, 1.º págs. 660 y siguientes; Diccionario de Montbrion, págs. 561 y 62.

Para espedirse el reglamento de cónsules, debe oirse la opinion de la junta directiva de aduanas, porque la parte mas esencial de estas funciones ha de tener relacion con nuestro comercio, prescribiendo que los cónsules remitan noticias del movimiento mercantil de los paises en que residan, del aprecio que tienen nuestras producciones en sus mercados &c., &c.; y ese conjunto de datos unidos á los estadísticos que debe tener la seccion de arancel, estingüéndose la inútil si no perjudicial junta de industria,

deben tenerse presentes para formar las bases de la tarifa, cuyas bases debe aprobar con la suficiente luz el congreso.

En cuanto á la acta de navegacion, en mi pobre juicio la presentada á las Cámaras por el Sr. D. Bonifacio Gutierrez, que copio en el apéndice de esta obra, me parece que nada deja que desear: en ella se ve el estudio mas profundo y las verdades de la ciencia en toda su sencillez y claridad; ella descubre miras grandiosas sobre el futuro del comercio y de la marina nacional, y fija un límite á las ecsageradas concesiones á las naciones estrangeras. En una palabra, es la iniciativa de una ley no solo necesaria, sino indispensable. El ministerio no debe mas que agitar el pronto despacho de esta iniciativa, cuya importancia no sabemos por qué fatalidad se ha desconocido.

IMPORTACION.

La cuestion capital de importaciones, es la relativa á la formacion de los aranceles, y sobre esto deben hacerse reflexiones de varios géneros.

Montbrion, comentador é ilustrador de Mac-Culloch, se espresa en los términos siguientes hablando de aranceles:

“De todas las legislaciones no hay una que ecsija combinaciones mas sabias que las que se refieren á la formacion de la tarifa. Es necesario poseer un conocimiento perfecto, no solo de la industria nacional, sino tambien de todas las ramas de la industria de las otras naciones. Una y otra deben servir de puntos de comparacion para establecer derechos, conforme á la proteccion que reclaman los productos de la industria indígena, para que los mercados interiores no sean invadidos por la concurrencia del estrangero con productos semejantes. Una tarifa adua-

nal bien calculada, debe conciliar tanto como sea posible, el interés de los productores con el de los consumidores en lo que concierna á los diversos ramos de la industria y sus productos, y esto relacionado con las ventajas del comercio interior y exterior. El arancel debe estar combinado no solamente con el interés de las diversas ramas de la industria, sino tambien con los intereses del comercio en general, que léjos de perjudicarlo debe al contrario hacérsele concurrir á la prosperidad del pais. Es necesario atender por último, á que las fuentes de la riqueza de una nacion son solidarias y no pueden perjudicarse unas sin dañar rápidamente á las otras."

En nada de lo dicho se ha pensado para la formacion de los aranceles, y casi han absorbido la atencion dos cuestiones que caracterizan nuestra ignorancia en este punto vital:

1.º—La prohibicion de los algodones. — 2.º la alza ó baja de derechos en un tanto por ciento indistintamente á todos los efectos.

La cuestion sobre industria, es una cuestion agotada en estos últimos tiempos, y reducida por Wyllie con cierta originalidad en los términos siguientes desde 1845.

PROS.

La proteccion de las fábricas del pais fomenta la agricultura, proporcionando el cultivo de 31.993 acres de tierra de las que hay en toda la república, nada menos que 794.880.000.

CONTRAS.

Esa misma proteccion, aplicando los capitales á una industria forzada, promueve el cultivo de 30.000 acres; pero retarda el de 794.848.007 acres.

PROS.

Esa proteccion ministra ocupacion á 35.396 individuos de una poblacion que es lo menos de 7.000.000 de habitantes.

Ella tiende á disminuir el comercio pasivo extranjero, y por lo mismo á impedir que se lleven todo el oro y la plata que producen nuestras minas.

CONTRAS.

Pero priva al gobierno lo menos de 4.000.000 de ps. de derechos aduanales, que de otra manera recibiria, y para el reembolso de esa suma, impone contribuciones hasta compensar su importe á los 6.964.604 mexicanos restantes.

Mas al dar ese resultado debilita las simpatías de las naciones extranjeras en nuestro favor, y nos priva del oro y plata del extranjero, en cambio de las ricas producciones de nuestra agricultura, que debidamente fomentadas excederian muy pronto de lo que necesitamos importar del comercio extranjero, como sucede en los Estados-Unidos; pero sin el cambio extranjero nuestra agricultura jamás llegará á ese estado de prosperidad.

No estoy en un todo de acuerdo con Wyllie, en las razones que espone en contra de la industria, esencialmente en la última, porque no soy de lo mas crédulo en punto á simpatías cuando se trata de intereses; pero en estos últimos tiempos se ha de-